

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0233-2019-UNAM

Moquegua, 01 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 163-2019-DIGA/CO/UNAM del 28.03.2019, el Informe Legal N° 313-2019-OAL/CO-UNAM del 25.03.2019, el Informe 110-2019-UP/OPEP/UNAM del 11.03.2019, el Informe 363-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 04.03.2019, el Informe N° 074-2019-DGI/VPI/UNAM del 05.02.2019, Informe N° 02-2019-DPIM-RGSV/EPIA/UNAM del 01.02.2019, Informe N° 099-2019-OLG-DIGA/CO-UNAM de 25.01.2019, la Orden de Servicio N° 0003006 del 20.12.2018, el Informe N° 002-2019-DGI/VPI/UNAM del 03.01.2019, el Informe N° 34-2018-D-RGSV/EPIA/UNAM del 31.12.2018, el Informe N° 438-2018-DGI/VPI/UNAM del 28.08.2018, el Informe N° 017-2018-D-RGSV/EPIA/UNAM del 10.08.2018 y la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 29 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 señala, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por el Informe N° 017-2018-D-RGSV/EPIA/UNAM del 10.08.2018, el Informe N° 438-2018-DGI/VPI/UNAM del 28.08.2018, el Director de Gestión de la Investigación, realiza el requerimiento de Servicio de Consultoría y Capacitación en "Microanálisis Químico, Físicoquímico y Funcional del Extruido", necesario para la ejecución del Proyecto de Investigación Multidisciplinario Titulado "Revalorización del Orujo de Uva como Ingrediente Alimentario BI-Funcional Prebiótico y Antioxidante".

Que, el Informe N° 34-2018-D-RGSV/EPIA/UNAM del 31.12.2018, Informe N° 002-2019-DGI/VPI/UNAM del 04 de Enero de 2019, se remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 0003006, la misma que mediante Informe N° 099-2019-OLG-DIGA/CO-UNAM de 25 de Enero de 2019 se devuelve el expediente con observaciones; siendo ésta subsanadas a través del Informe N° 002-2019-DGI/VPI/UNAM del 04 de Enero de 2019 e Informe N° 074-2019-DGI/VPI/UNAM del 05.02.2019 emitido por el Director de Proyecto, quien levanta las observaciones del "Servicio de Consultoría y Capacitación en microanálisis químico, Físicoquímico y Funcional del Extruido" necesarios para la ejecución del Proyecto de Investigación Multidisciplinario Titulado "Revalorización del Orujo de Uva como Ingrediente Alimentario BI-Funcional Prebiótico Antioxidante" perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante el Informe 363-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 07.02.2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita el reconocimiento de la deuda a favor de la proveedora Dra. LEON ROQUE NOEMI, a quien se le dio la Conformidad de Servicio de la Orden de Compra N° 0003006, "Servicio de Consultoría y Capacitación en microanálisis químico, Físico químico, Físicoquímico y Funcional del Extruido" por el monto de S/ 8,000.00 Soles.

Que, mediante Informe Legal N° 313-2019-OAL/CO-UNAM del 23.03.2019, la Oficina de Asesoría Legal remite opinión a la Dirección General de Administración para el reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago, debiéndose reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles).

Que, con el Informe 110-2019-UP/OPEP/UNAM del 11.03.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala el reconocimiento de la deuda como gasto de ejercicios anteriores y pone de conocimiento la existencia de Disponibilidad Presupuestal necesarios con la finalidad de asumir dicha deuda por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 163-2019-DIGA/CO/UNAM del 28.03.2019, la Dirección General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo para el trámite de reconocimiento de deuda de la proveedora Dra. LEON ROQUE NOEMI, por el servicio de "Servicio de Consultoría y Capacitación en microanálisis químico, Físicoquímico y Funcional del Extruido" necesarios para la ejecución del Proyecto de Investigación Multidisciplinario Titulado "Revalorización del Orujo de Uva como Ingrediente Alimentario BI-Funcional Prebiótico Antioxidante" perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 29 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor Dra. LEON ROQUE NOEMI, por el "Servicio de Consultoría y Capacitación en microanálisis químico, Físicoquímico y Funcional del Extruido".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0233-2019-UNAM**

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 29 de Marzo de 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con la proveedora Dra. LEON ROQUE NOEMI, por el *Servicio de Consultoría y Capacitación en microanálisis químico, Físicoquímico y Funcional del Extruido* con la Orden de Servicio N° 0003006, del 20.12.2018, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Investigación Multidisciplinario Titulado *“Revalorización del Orujo de Uva como Ingrediente Alimentario BI-Funcional Prebiótico Antioxidante”* perteneciente a la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAE
VPI
DPSA
DPO
DGO
DPA
DSE
DSE
DSE